



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Sogamoso, treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial la acción de tutela interpuesta por la entidad CREZCAMOS S.A COMPAÑIA DE FINANACIAMIENTO, en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO.

Ahora bien, por reunir los requisitos previsto en el artículo 14 del Decreto 2591/91, se admitirá la presente demanda de tutela referenciada.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior Acción de Tutela interpuesta por la entidad CREZCAMOS S.A COMPAÑIA DE FINANACIAMIENTO, representada por la abogada LAURA FERNANDA LUQUE LANDAZABAL en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO.

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente acción de tutela, todas las personas que ostenta la calidad de partes o tenga interés dentro del proceso ejecutivo 2016-0285, que cursa en el precitado juzgado. **COMISIONESE** al mismo juzgado para tal trámite, otorgándole un (1) día, y este deberá remitir las constancias de notificación.

TERCERO.- Del inicio de esta acción, notifíquese a las personas y entidades accionadas, a quien se le enviará copia de la solicitud de tutela con anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera a los fundamentos de la misma y soliciten las pruebas si así lo consideran.

CUARTO.-. De conformidad con lo dispuesto con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se solicitará a la entidad accionada y a la vinculada, para que rindan informe dentro del término de

ACCION DE TUTELA: Rad: 2020-0015
ACCIONANTE: CREZCAMOS S.A.
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

dos días, sobre los hechos y pretensiones en que se fundamenta el escrito de tutela.

QUINTO.- SOLICITARLE al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO, que envíe copia digitalizada de la actuación procesal surtida dentro del proceso No. 2016-0285, a partir del auto en el que se hicieron los requerimientos y hasta a la fecha.

SEXTO.- Notifíquese este auto a las partes por el medio más ágil y eficaz.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLÁSE



SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ

Juez

P.a.l